

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRES VEHÍCULOS TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DE MURCIA

CLAVE DEL EXPEDIENTE	1/2020
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto simplificado
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	32.400,00 €
TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO	Suministro
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 años
REVISIÓN DE PRECIOS	No
CODIGO CPV	34100000-8



ÍNDICE

1. OBJETO	5
2. REGULACION JURIDICA.....	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	7
5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	7
6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.....	7
7. APTITUD PARA CONTRATAR	8
8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS	8
9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	9
10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	9
11. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	10
12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	10
13. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	10
14. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	11
16. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS.....	11
17. ABONOS AL CONTRATISTA.....	12
18. PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN	12
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	12
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	13
21. REGIMEN DE RECURSOS.....	14
22. ARBITRAJE.....	14
23. REGIMEN DE INVALIDEZ.....	14
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	15
25. CONSULTAS DE LOS LICITADORES	15



Urbanizadora Municipal, S.A.
Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º - 30001 Murcia
Telf.: 968-237631 – Fax: 968-200479
e-mail: urbamusa@urbamusa.com
web: www.urbamusa.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Libro 156, Sección 3ª, Folio 32, Hoja 3.342 C.I.F.: A - 30039549



Ayuntamiento
de Murcia



Región de Murcia

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE TRES VEHÍCULOS TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DE MURCIA

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego la contratación por parte de URBAMUSA del “SERVICIO DE ALQUILER DE TRES VEHÍCULOS TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DE MURCIA” que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por la Oficina Técnica de URBAMUSA.

Las necesidades a satisfacer son las recogidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

URBAMUSA constituye un “medio propio” del Ayuntamiento de Murcia al que le puede encomendar cuantas actuaciones sean oportunas en el marco de su objeto social y dado que el Ayuntamiento de Murcia ha encomendado de forma provisional la gestión del servicio de regulación y control del estacionamiento en vías públicas de Murcia es necesario disponer de 3 vehículos tipo furgoneta en régimen de alquiler.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 34100000-8

2. REGULACION JURIDICA.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; estando su objeto tipificado,

conforme a lo preceptuado en el art. 18 de dicha ley, como contrato de SUMINISTROS, rigiendo para su adjudicación las normas relativas a los contratos administrativos de SUMINISTROS, al ser ésta la prestación del contrato de acuerdo con lo informado por la Oficina Técnica.

El contrato se registrará por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP antes citada; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual; siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario, no eximiendo su desconocimiento de dicha obligación.

Su adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP.

Asimismo, el procedimiento NO se encuentra sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, (32.400,00 €), IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación: 32.400,00 €
- IVA (21%): 6.804,00 €

Dentro del presupuesto base de licitación están incluidos los costes indirectos, los gastos generales, el beneficio industrial y cualquier otro coste asociado a la prestación del contrato.

El presupuesto total se divide de la siguiente forma:



Vehículo tipo furgoneta, diésel, 3 unidades: 24 meses por un precio/mes 450 €

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La duración de la ejecución del contrato incluye el presupuesto del ejercicio 2020 y del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	TOTAL NETO	IVA	TOTAL PRESUPUESTO
2020	13.500,00 €	2.835,00 €	16.335 €
2021	18.900,00 €	3.969,00 €	22.869,00 €

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato es de un periodo máximo DOS AÑOS.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato la revisión de precios.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

De acuerdo con la disposición adicional quinceava de la LCSP las comunicaciones y las notificaciones que se realizarán durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato se realizará por medios electrónicos a través del correo electrónico indicado por la empresa invitada. Con este fin se enviarán avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y de las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y/o a los teléfonos móviles que la empresa haya facilitado a este efecto en la declaración responsable cuyo modelo se recoge en el anexo I de este pliego.

Los plazos a contar a partir de la notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de la notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. De lo contrario, los plazos se contarán a partir de la recepción de la notificación por la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos para las notificaciones que se hagan en relación con recursos en tribunales de contratación contarán en cualquier caso a partir de la fecha de envío de la notificación.

Se podrán utilizar comunicaciones orales para comunicaciones distintas de los elementos esenciales del contrato, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando los contenidos de las comunicaciones orales debidamente documentados.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar con la Administración.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS

Los invitados podrán presentar una única oferta en este procedimiento de contratación. La presentación de más de una oferta implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones presentadas presentada por el infractor.

Las propuestas se referirán a la totalidad del objeto del presente documento, y no se aceptarán ofertas parciales, y se deberán presentar en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán en un sólo sobre que contendrá la propuesta económica evaluable mediante la aplicación de criterios automáticos o fórmulas matemática y la declaración responsable de que la persona física o sociedad no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 71 LCSP.

El sobre deberá estar cerrado, identificados en el exterior con indicación del nombre de la licitación a la que se va a concurrir con los detalles de la empresa (nombre/nombre corporativo, NIF, domicilio social, teléfono/fax, correo electrónico)

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ninguna circunstancia. Las propuestas deben presentarse únicamente en la dirección corporativa de URBAMUSA., Pza. Beato A. Hibernón, 6 3º - 30001 Murcia, en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 9:00 a 14.00 horas

Si el último día es inhábil o festivo en la ciudad de Murcia, se entenderá prorrogado al primer día

hábil siguiente.

La presentación de las proposiciones conlleva implícitamente la autorización para incorporar los datos personales en los sistemas de información de URBAMUSA. En este sentido URBAMUSA garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que recoja, así como la implantación de medidas de orden técnico y organizativo que velen por la seguridad de estos datos.

La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y la totalidad de la documentación que constituye la presente licitación sin excepciones ni reservas.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP, serán los siguientes

Criterios valorables mediante la utilización de fórmulas hasta 100 puntos para la oferta económica más ventajosa, estableciéndose un criterio proporcional decreciente para el resto.

Se entenderá que la baja global será la que resulte por comparación de la media de las bajas efectuadas en cada oferta en relación al tipo de licitación.

10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que concurren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RGLCAP).

Si la oferta de la empresa incurre en presunción de anormalidad, el órgano de Contratación le requerirá la justificación de la oferta presentada y desglosar razonada y detalladamente los precios, los costes o cualquier otro parámetro sobre el que se haya definido la anormalidad de la oferta. Por esta razón, se requeriría a la empresa licitadora las aclaraciones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del envío de la comunicación correspondiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se enviarán a la dirección de correo electrónico indicadas por las empresas licitadoras en la declaración responsable (anexo 1).

Transcurrido este plazo, si no se recibe la información y documentación justificada solicitada, se pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no puede ser admitida, quedando la empresa excluida del procedimiento.

Si se recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición debidamente motivada al Órgano de Contratación, para que aquel decida, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien en caso contrario, sea rechazada.

Si el Órgano de Contratación, estima que la justificación no explica satisfactoriamente los precios o costes propuestos por el licitador y, por lo tanto, la oferta de no ser aceptada como consecuencia de la inclusión de valores anormales, debe excluirse de la clasificación y declarar el procedimiento desierto.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La recepción del contrato y la liquidación se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el artículo 210 LCSP.

La finalización del contrato se entenderá al cumplimiento del periodo de alquiler. El adjudicatario retirará a su coste y por sus propios medios los vehículos del mismo lugar donde los entregó al inicio del contrato.

13. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establece en sus cláusulas y en los Pliegos de contratación, concretamente las instrucciones de las cláusulas 9 y 10 del Pliego de prescripciones técnica, y conforme a las indicaciones del Responsable del contrato.

14. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario incurre en demora respecto del cumplimiento de los términos, por causas que les sean imputables, URBAMUSA podrá optar en función de las circunstancias del caso por la resolución del contrato con la pérdida de garantía o por la imposición de penalizaciones en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

Si el retraso se produce por razones no imputables a la empresa adjudicataria y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá una ampliación del mismo igual al retraso producido, a menos que el contratista demande una mayor ampliación.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

URBAMUSA designará un responsable del contrato con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y dictar las Instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del suministro, siempre dentro de las facultades otorgadas por el órgano de contratación
- Proponer la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en el suministro se produce por motivos imputables al contratista, si procede.

16. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS

Las incidencias que pueden surgir entre URBAMUSA y la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato, debido a diferencias en la interpretación de lo acordado o debido a la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Dependiendo de las razones de interés público que lo justifiquen o de la naturaleza de las incidencias que lo requieran, la tramitación no requerirá la paralización del contrato.

Para la resolución de cuestiones técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se podrá solicitar un informe técnico externo a URBAMUSA y este será no vinculante.

17. ABONOS AL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria tiene derecho al pago del abono del precio estipulado una vez haya sido recibido el suministro por parte de URBAMUSA.

El pago a la empresa adjudicataria se efectuará contra la presentación de las facturas emitidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

La presentación de facturas se realiza en papel con sello y firma o en formato PDF firmado electrónicamente. URBAMUSA podrá exigir las facturas en formato electrónico.

El adjudicatario hará constar en las facturas que el destinatario es URBAMUSA.

18. PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos indicados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrece su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista en la ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas antes mencionadas agotan la vía administrativa y son de inmediata ejecución.

El ejercicio de las prerrogativas se lleva a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma especificada en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de la modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, son solicitados con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación se publicarán en el perfil del contratante.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre URBAMUSA y el adjudicatario.
- La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega por parte del adjudicatario.
- La demora en el pago por parte de URBAMUSA por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas como tal en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de

las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Los efectos de esta resolución son los establecidos en el artículo 313 de la LCSP.

En todos los casos, la rescisión del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

21. REGIMEN DE RECURSOS

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación a los efectos, modificaciones y extinción de este contrato son susceptibles de los recursos administrativos ordinarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de recursos contenciosos administrativos de conformidad a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso administrativo de reposición de conformidad con la legislación básica del procedimiento administrativo común, o recursos contenciosos administrativos de conformidad a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

22. ARBITRAJE

Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula anterior, se podrá aceptar someterse al arbitraje de la solución de todas o cualquiera de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la empresa adjudicataria, siempre que se trate de asuntos de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato de conformidad con lo dispuesto en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

23. REGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sujeto al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con la preparación y la adjudicación de conformidad con el punto 1 del artículo 27 de la LCSP y para las modificaciones del contrato cuando se entienda que tales modificaciones deben ser objeto de una nueva adjudicación, de conformidad con la sección c) del punto 1 del mismo artículo.

El orden jurisdiccional civil es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con los efectos y la extinción de este contrato de conformidad con el punto 27.2 LCSP

25. CONSULTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y los demás documentos hasta 6 días antes del cierre del plazo de solicitud de participación. Esta solicitud se realiza a través del siguiente correo electrónico: urbamusa@urbamusa.com.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas específicas y de especificaciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se harán dentro de los 3 días siguientes a su recepción.

Murcia, 28 de enero de 2020

Fdo.: Servicio jurídico-Adtivo. de URBAMUSA.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI número, en nombre propio / en nombre y representación con CIF..... En calidad de....., con el fin de participar en la licitación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 3 VEHÍCULOS TIPO FURGONERA PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DE MURCIA ”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que está facultado/a para contratar con Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA), ya que tiene capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra incurso en ninguna circunstancia de prohibición para contratar establecida en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no es una empresa extranjera/ que siendo una empresa extranjera se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.
- Que no integra la solvencia y medios de otras empresas/ Que integra la solvencia y los medios de otras empresas y que existe compromiso de disponer de esos medios.
- Que la empresa se compromete a adscribir para la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.
- Que la dirección/direcciones de correo electrónico para remitir las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la persona para acceder a la notificación electrónica y los números de teléfono de contacto son:

Correo electrónico	Nombre	DNI	Teléfono contacto

--	--	--	--

- Que quien firma esta declaración tiene capacidad suficiente, en la representación con la que se actúa, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluso la oferta económica.
- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Murcia.
- Que la empresa que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la empresa que representa se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo respecto a las actividades sujetas a dicho impuesto.
- Que la empresa que representa no ha retirado inadecuadamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplir los requisitos documentales, según establece la LCSP, dentro del plazo señalado a tal efecto por culpa o negligencia.
- Que acepta que los pliegos que rigen la presente licitación y la documentación anexada tienen carácter contractual.
- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir con los principios éticos y reglas de conducta indicadas por URBAMUSA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: SI/NO
- Que la empresa cumple con la normativa de integración de discapacitados: SI/NO

En caso afirmativo marcar alguna de las siguientes opciones:

La empresa licitadora tiene un número de trabajadores superior a 50 y el porcentaje actual de trabajadores discapacitados es de

La empresa licitadora ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de

reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
- Que la empresa que representa no está sometida a ningún proceso de liquidación, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial, de carácter judicial o privado relacionada con la situación de insolvencia.
- Que la empresa que representa no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que la haya solicitado una tercera persona o que dicha solicitud sea inminente.
- Que la empresa que representa no ha presentado en el Juzgado de lo Mercantil la comunicación de iniciación de negociaciones reguladas en la ley concursal.
- Que el/los firmantes declaran formalmente que la información que han facilitado en la presente licitación de URBAMUSA es exacta y veraz.
- Que la empresa se encuentra inscrita en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro de Empresas Clasificadas del Estado.

Si, en el registro de con el número de registro y, manifiesta que toda la documentación que allí consta es actual y vigente.

Si, en el registro de con el número de registro y, manifiesta que toda la documentación que allí consta es actual y vigente, excepto:

.....

No

Firma, lugar y fecha.

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O FÓRMULA MATEMÁTICAS

D/D^a con DNI número, en nombre propio / en nombre y representación de la mercantil con CIF..... Domiciliada en la dirección CP en, en calidad de....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE 3 VEHÍCULOS TIPO FURGONERA PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DE MURCIA se compromete a la ejecución de dicho contrato con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente y de conformidad con la siguiente propuesta económica que se compromete a cumplir por el siguiente importe:

	NÚMERO	LETRA
OFERTA		
I.V.A. (21 %)		
TOTAL		

Según el siguiente preciarío:

Meses	DESCRIPCIÓN	UD	Precio/mes	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
	Vehículo tipo furgoneta diésel			

Firma, lugar y fecha.

